

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. **566**
RADICACIÓN 765203103004-2023-00045-00
Efectividad de la garantía real

En razón a que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira allega el certificado de tradición donde consta la inscripción del embargo en el bien inmueble objeto de la medida cautelar decretada por este Despacho, se encuentra procedente el comisionar su secuestro de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 38 del Código General del Proceso, en consecuencia el Juzgado, DISPONE:

PRIMERO: COMISIONAR al JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE EL CERRITO - VALLE, a fin de que se sirva practicar la diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 373 – 135908, denominado Finca Esther Julia, de propiedad del demandado DIEGO MAFLA VERGARA identificado con cédula de ciudadanía No. 79410245, el cual se encuentra ubicado en la vereda El Carrizal municipio de El Cerrito Valle.

SEGUNDO: Líbrese la respectiva comisión con los insertos del caso. Confiérase al comisionado las mismas facultades que para el asunto está revestido este comitente advirtiéndole sobre la observancia de los Art. 39 y 40 del Código General del Proceso, facultándole para nombrar y posesionar al secuestro, fijar honorarios y relevarlo en caso de ser obligatorio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Henry Pizo Echavarría
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c08403a60cd285641b110b82b81e2267e8be5fb3dc6a21710bb7677daf0bf95f**

Documento generado en 01/08/2023 10:57:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>